

Expediente n.º: 351/2024

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria

Código CPV:

- **80000000-4:** Servicios de enseñanza y formación.

Valor estimado del contrato: 188.459,38 €, sin IGIC.

Presupuesto base de licitación, IGIC incluido: 65.232,58 €.

Duración: La duración prevista para el contrato es de **UN (1) AÑO**, prorrogable anualmente por **DOS (1+1) AÑOS** más con lo que el plazo máximo será de **TRES (3) AÑOS**. El curso dará comienzo de octubre a diciembre del año 2024, ambos inclusive, con un total de cinco días lectivos por semana. Para el resto de la duración principal del contrato, el periodo formativo abarcará un mayor número de meses, que irán comprendidos desde el mes de enero, al mes de junio del año próximo, siendo el periodo de los meses de julio, agosto y septiembre no lectivos.

Asunto: Contratación de servicios de la Escuela Municipal de Enseñanzas Musicales para el Ayuntamiento de Antigua.

Documento firmado por: El Alcalde Presidente, en calidad de órgano contratante.

En relación con el expediente de contratación de servicios de la escuela municipal de enseñanzas musicales para el Ayuntamiento de Antigua, cuyas características son las establecidas en el encabezado, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4. f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente

INFORME



PRIMERO- Insuficiencia de medios personales: En la plantilla de este Ayuntamiento no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO- Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO- La necesidad e idoneidad de externalizar los servicios radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que el Ayuntamiento no cuenta, que debe ser asumida por profesionales para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO- El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Antigua, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Matías F. Peña García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

